



Al Juzgado de Instrucción nº 4 de Barakaldo
Procedimiento abreviado 661/2018

EL FISCAL, despachando el trámite previsto en el artículo 780.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, INTERESA la apertura de juicio oral ante la Audiencia Provincial de Bizkaia conforme al artículo 14 del mismo texto legal, formulando escrito de conclusiones provisionales contra José Luis Erezuma Jauregi, Alberto Zulueta Goyenechea, Juan Torrontegi Legarreta, Marta Novo Vales, Francisco Javier Bediaga Sagardoy, y Eduardo Ibarra Arraibi:

PRIMERA.- Los acusados:

José Luis Erezuma Jauregi con DNI 14575814-R, nacido el 31/05/1959, mayor de edad a la fecha de comisión de los hechos, sin antecedentes penales.

Marta Novo Vales, con DNI 14256406-V, nacida el 02/08/1972, mayor de edad a la fecha de comisión de los hechos, sin antecedentes penales.

Alberto Zulueta Goyenechea, con DNI 14960163-C, nacido el 10/09/1962, mayor de edad a la fecha de comisión de los hechos, sin antecedentes penales.

Juan Torrontegi Legarreta, con DNI 14842398-S, nacido el 12/12/1945, mayor de edad a la fecha de comisión de los hechos, sin antecedentes penales.

Francisco Javier Bediaga Sagardoy, con DNI 14893378-G nacido el 18/01/1952, mayor de edad a la fecha de comisión de los hechos, sin antecedentes penales.

Eduardo Ibarra Arraibi con DNI 72167362-D nacido el 25/04/1950, mayor de edad a la fecha de comisión de los hechos, sin antecedentes penales.

, realizaron los siguientes hechos:

El 21 de Julio de 2010 en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada por la Corporación de Alonsotegi se acordó reconocer la deuda contraída por la Sociedad Pública ALONSOTEGI ERAIKIZ, S.A. con LANEDER CONSTRUCCIONES S.A (en adelante LANEDER) por las certificaciones expedidas en la construcción de un nuevo centro de salud y asumir la obligación de abonar a la citada mercantil la cantidad de 1.066.944, 01 euros, más los intereses que se devenguen hasta el pago efectivo de las cantidades adeudadas.

José Luis Erezuma Jauregi fue Alcalde del municipio de Alonsotegi entre el 11 de junio de 2011 y el 12 de junio de 2015.



Marta Novo Vales, a la fecha de los hechos, prestaba servicios al Ayuntamiento de Alonsotegi como arquitecto asesor municipal en virtud de Decreto de Alcaldía nº 309/11, de 28 de junio, por el que se acordó suscribir con la acusada un contrato menor de servicios para la asistencia técnica.

Alberto Zulueta Goienechea a la fecha de los hechos era socio y administrador de la mercantil ARKIDEAIAK SLP (en adelante ARKIDEAIAK).

El 14 de octubre de 2011 el Ayuntamiento de Alonsotegi abonó a LANEDER la cantidad de 450.000 euros del total de 1.066.944,01 euros, quedando pendiente el pago de 616.944,01 euros más intereses.

Los acusados, puestos de común acuerdo, aprovechando las lluvias intensas que tuvieron lugar en la localidad de Alonsotegi entre los días 4 y 6 de noviembre de 2011, decidieron solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia (en adelante DFB) una subvención por importe de 600.000 euros para obras a realizar para la reparación de supuestos daños causados por las citadas lluvias.

Sin embargo, estas obras de reparación, las cuales no se realizaron, buscaban dar cobertura a la obtención de un beneficio económico ilícito por parte de LANEDER, de ARKIDEAIAK y Alberto Zulueta Goienechea y de Juan Torrontegi Legarreta mediante el pago por el Ayuntamiento de Alonsotegi de 600.000 euros con el dinero procedente de la DFB y de 81.392,38 euros con dinero procedente del presupuesto del Ayuntamiento, para lo cual los acusados elaboraron y presentaron informes, proyectos, certificaciones y liquidaciones de obra y facturas sin contenido económico real al Ayuntamiento y este a su vez las presentó en la DFB.

Para ello:

1. Tramitaron los expedientes:

SUB-017/11 de solicitud de subvención al Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública de la DFB para reparación urgente de muro de contención en carretera Bilbao-Balmaseda, Elkartegi.

SUB-018/11 de solicitud de subvención al Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública de la Diputación Foral de Bizkaia para reparación urgente de muro de contención del ambulatorio o centro de salud.

SUB-019/11 de solicitud de subvención al Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública de la Diputación Foral de Bizkaia para reparación urgente del sótano del Ayuntamiento.



Como parte necesaria de la documentación de los referidos expedientes, el 18 de noviembre de 2011 la acusada Marta Novo Vales emitió tres informes en los que hizo constar desperfectos inexistentes:

El primero sobre el muro de contención en la carretera Bilbao-Balmaseda que linda con el P.I. del Kadagua y que se encuentra junto al bar Elkartegi (antiguo cartel de la Guardia Civil), en el que hizo constar que se había agravado el estado de deterioro que presentaba con anterioridad el muro y que habían aparecido grietas estructurales, no siendo esto cierto.

El segundo sobre Muro de contención del centro de salud en la Plaza Dr. Madinabeitia de Alonsotegi, en el que hizo constar que las intensas lluvias habían hecho que el muro presentase grietas considerables y que se desplomase hacia el interior, no siendo esto cierto.

El tercero sobre el sótano del Ayuntamiento de Alonsotegi en la Plaza Dr. Madinabeitia de Alonsotegi, en el que hizo constar que las intensas lluvias habían ocasionado la inundación del sótano, produciéndose acumulación de barro y suciedad, rotura de instalaciones de saneamiento, grietas en la solera y graves problemas de estabilidad de las particiones interiores así como de las carpinterías, no siendo esto cierto.

Por su parte, el 6 de diciembre de 2011 el acusado Alberto Zulueta Goienechea, como representante de ARKDIEIAK, presentó tres instancias con número de registro en el Ayuntamiento 2374, 2375 y 2376, acompañando, respectivamente, copia del Proyecto de reparación urgente del muro de contención en la carretera Bilbao-Balmaseda, del Proyecto de reparación urgente del muro de contención del Centro de Salud y del Proyecto de reparación urgente del sótano del Ayuntamiento, redactados "al amparo del Decreto Foral 170/2010 y por encargo del Alcalde del Ayuntamiento de Alonsotegi". Todos ellos fueron elaborados como mera formalidad por mandato verbal de José Luis Erezuma.

El 12 de diciembre de 2011 José Luis Erezuma dictó los Decretos de Alcaldía números 536/11, 539/11 y 540/11 en los que acordó aprobar los proyectos redactados por ARKIDEIAK y solicitar subvención económica al Departamento de Relaciones Municipales y Administraciones Públicas de la DFB.

Asimismo, el 21 de diciembre de 2011, en respuesta al requerimiento de la DFB, la acusada Marta Novo Vales emitió otros tres informes en los que hizo constar que, previamente a las citadas lluvias, las zonas afectadas se encontraban en correcto estado de conservación y mantenimiento para ser utilizados y que las soluciones propuestas en los proyectos presentados por ARKIDEIAK presentan las soluciones técnicas necesarias para las reparaciones de los problemas producidos directamente por las lluvias mencionadas.



Igualmente en respuesta al requerimiento de la Diputación Foral de Bizkaia, Alberto Zulueta Goienechea elaboró posteriormente un anexo fotográfico al Proyecto de reparación urgente del muro de contención en la carretera Bilbao-Balmaseda, al Proyecto de reparación urgente del muro de contención del Centro de Salud y al Proyecto de reparación urgente del sótano del Ayuntamiento, los cuales fueron presentados el 24 de enero de 2012 en el Ayuntamiento, constando en cada uno de ellos el sello de entrada número 0165.

De esta manera, por Orden foral 1256/12 de 20 de febrero el Ayuntamiento obtuvo una subvención por importe de 600.000 euros para financiar la reparación urgente del sótano, muro del ambulatorio y muro del Elkartegi como consecuencia de las lluvias intensas del 4 al 6 de noviembre de 2011.

2. Para justificar el gasto y obtener el abono de la subvención reconocida, tramitaron:

2.1. El expediente **U-12/015** de obras de emergencia proyecto de reparación urgente de muro de contención en carretera Bilbao-Balmaseda, Elkartegi, en el que el acusado José Luis Erezuma Jauregi:

1º) Encargó de forma verbal a ARKIDEIAK que elaborase como mera formalidad un informe, el cual fue registrado el 5 de marzo de 2012 con sello de entrada nº 500, sobre adjudicación de las obras a LANEDER y la contratación de Juan Torrontegi para poder a continuación dictar los decretos siguientes.

2º) A pesar de los informes desfavorables de la Secretaria-Interventora de 6 de marzo de 2012 y de 7 de marzo de 2012, el 9 de marzo de 2012 dictó:

Decreto de Alcaldía nº 132/12 por el que acordó declarar la situación de emergencia respecto de los daños producidos en el muro de contención de la carretera Bilbao-Balmaseda y contratar la ejecución de las obras con LANEDER por 116.172,86 euros (IVA incluido) en un mes.

Decreto de Alcaldía nº 135/12 por el que acordó convalidar el gasto derivado del contrato verbal encargado en noviembre de 2011 y correspondiente a la redacción del proyecto de reparación urgente muro de contención de la carretera Bilbao-Balmaseda” y declarar la necesidad de proceder a la contratación con carácter de emergencia de los servicios de redacción del proyecto mencionado y la dirección de obra y suscribir contrato menor de servicios para la redacción del proyecto con ARKIDEIAK SL y la dirección de obra por 6.833,70 euros y 2.928,73 euros.

Decreto de Alcaldía nº 138/12 por el que acordó declarar la necesidad de proceder a la contratación con carácter de emergencia de los servicios de dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud del Proyecto de “reparación urgente muro de contención de la carretera Bilbao-Balmaseda” y suscribir contrato menor con Juan Torrontegi por 2.440,61 euros.



Por su parte, para su unión en el expediente señalado, los acusados Alberto Zulueta, Juan Torrontegi y Francisco Javier Bediaga firmaron y presentaron el 20 de marzo de 2012 con sello de entrada nº 623 el Proyecto de seguridad y salud elaborado por ARKIDEIAK y el 16 de abril de 2012 la liquidación, con sello de entrada nº 761 y presentaron las facturas nº 25/2012 de 16 de abril de 2012 emitida por LANEDER por 116.172,86 euros, nº 04C/2012 emitida por ARKIDEIAK por el proyecto de ejecución por 6.833,70 euros, nº 09C/2012 emitida por ARKIDEIAK por la dirección de obra por 2.928,73 euros y nº 4.C de 30 de marzo de 2012 emitida por Juan Torrontegi por 2.130,37 euros. Finalmente firmaron y presentaron el 24 de abril de 2012 con sello de entrada nº 845 la documentación de fin de obra.

El 19 de abril de 2012 José Luis Erezuma dictó el Decreto 187/12 por el que aprobó la certificación liquidatoria de la obra y el abono de la cantidad de 116.172,86 euros a LANEDER, el Decreto 190/12 aprobando las facturas 04C/2012 y 09C/2012 emitidas por ARKIDEIAK y declarando el abono y el Decreto 193/12 aprobando la factura 04C de 30 de marzo emitida por Juan Torrontegi y declarando el abono.

2.2. El expediente **U-12/016** de obras de emergencia proyecto de reparación urgente de muro de contención centro de salud el acusado Jose Luis Erezuma:

1º) Encargó de forma verbal a ARKIDEIAK que elaborase como mera formalidad un informe, el cual fue registrado el 5 de marzo de 2012 con sello de entrada nº 500, sobre adjudicación de las obras a LANEDER y la contratación de Juan Torrontegi para poder a continuación dictar los decretos siguientes.

2º) A pesar de los informes desfavorables de la Secretaria-Interventora de 6 de marzo de 2012 y de 7 de marzo de 2012, el 9 de marzo de 2012 dictó:

Decreto 131/12 por el que acordó declarar la situación de emergencia respecto de los daños producidos en el muro de contención del Centro de Salud, contratar la ejecución de las obras con LANEDER por 272.973,01 euros (IVA incluido) en un mes.

Decreto 134/12 por el que acordó convalidar el gasto derivado del contrato verbal encargado en noviembre de 2011 y correspondiente a la redacción del proyecto de reparación urgente muro de contención del Centro de Salud” y declarar la necesidad de proceder a la contratación con carácter de emergencia de los servicios de redacción del proyecto mencionado y la dirección de obra y suscribir contrato menor de servicios para la redacción del proyecto con ARKIDEIAK y la dirección de obra por 16.057,24 euros y 6.881,67 euros.

Decreto 137/12 por el que acordó declarar la necesidad de proceder a la contratación con carácter de emergencia de los servicios de dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud del Proyecto de “reparación urgente muro de contención del Centro de Salud” y suscribir contrato menor con Juan Torrontegi por 5.734,73 euros.



Por su parte, para su unión en el expediente señalado, los acusados Alberto Zulueta, Juan Torrontegi y Francisco Javier Bediaga firmaron y presentaron el 20 de marzo de 2012 con sello de entrada nº 623 el Proyecto de seguridad y salud elaborado por ARKIDEIAK y el 16 de abril de 2012 la liquidación, con sello de entrada nº 762 y 760 y presentaron las facturas nº 24/2012 de 16/04/2012 emitida por LANEDER por 272.973,01 euros, 04B/2012 emitida por ARKIDEIAK por el proyecto de ejecución por 16.057,24 euros, 09B/2012 emitida por ARKIDEIAK por la dirección de obra por 6.881,67 euros y 4.B de 30/03/2012 emitida por Juan Torrontegi por 5.005,74 euros. Finalmente firmaron y presentaron el 24 de abril de 2012 con sello de entrada nº 847 la documentación de fin de obra.

El 19 de abril de 2012 José Luis Erezuma dictó Decreto 185/12 por el que aprobó la certificación liquidatoria de la obra y abonar la cantidad de 228.969,15 euros a LANEDER, importe que fue corregido por Decreto 259/2012 de 28 de mayo, fijándolo en 272.973,01 euros; Decreto 188/12 aprobando las facturas 04B/2012 y 09B/2012 emitidas por ARKIDEIAK y declarando el abono y Decreto 191/12 aprobando la factura 04B de 30 de marzo emitida por Juan Torrontegi y declarando el abono.

2.3 El expediente **U-12/017** de obras de emergencia proyecto de reparación urgente sótano del Ayuntamiento el acusado Sr. Erezuma:

1º) Encargó de forma verbal a ARKIDEIAK que elaborase como mera formalidad un informe, el cual fue registrado el 5 de marzo de 2012 con sello de entrada nº 500, sobre adjudicación de las obras a LANEDER y la contratación de Juan Torrontegi para poder a continuación dictar los decretos siguientes.

2º) A pesar de los informes desfavorables de la Secretaria-Interventora de 6 de marzo de 2012 y de 7 de marzo de 2012, el 9 de marzo de 2012 dictó los siguientes decretos:

Decreto 130/12 por el que acordó declarar la situación de emergencia respecto de los daños producidos en el sótano del Ayuntamiento y contratar la ejecución de las obras con LANEDER por 228.969,15 euros (IVA incluido) en un mes.

Dictó Decreto 133/12 por el que acordó convalidar el gasto derivado del contrato verbal encargado en noviembre de 2011 y correspondiente a la redacción del proyecto de reparación urgente del sótano del Ayuntamiento” y declarar la necesidad de proceder a la contratación con carácter de emergencia de los servicios de redacción del proyecto mencionado y la dirección de obra y suscribir contrato menor de servicios para la redacción del proyecto con ARKIDEIAK y la dirección de obra por 13.468,77 euros y 5.772,33 euros.



Dictó Decreto 136/12 por el que acordó declarar la necesidad de proceder a la contratación con carácter de emergencia de los servicios de dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud del Proyecto de "reparación urgente del sótano del Ayuntamiento" y suscribir contrato menor con Juan Torrontegi por 4.810,28 euros.

Por su parte, para su unión en el expediente señalado, los acusados Alberto Zulueta, Juan Torrontegi y Francisco Javier Bediaga firmaron y presentaron el 20 de marzo de 2012 con sello de entrada nº 623 el Proyecto de seguridad y salud elaborado por ARKIDEIAK y el 16 de abril de 2012, con sello de entrada nº 760 y 762 la liquidación y las facturas nº 23/2012 de 16/04/2012 emitida por LANEDER por 228.969,15 euros, 04A/2012 emitida por ARKIDEIAK por el proyecto de ejecución por 13.468,77 euros, nº 09A/2012 emitida por ARKIDEIAK por la dirección de obra por 5.772,33 euros y nº 4.A de 30/03/2012 emitida por Juan Torrontegi por 4.198,81 euros. Finalmente firmaron y presentaron el 24 de abril de 2012 con sello de entrada nº 847 la documentación de fin de obra.

El 19 de abril de 2012 José Luis Erezuma dictó: Decreto 186/12 por el que se aprobó la certificación liquidatoria de la obra y abonar la cantidad de 272.973,01 euros a LANEDER, importe que fue corregido por Decreto 261/2012 de 28 de mayo, fijándolo en 228.269,15 euros; Decreto 189/12 aprobando las facturas 04A/2012 y 09A/2012 emitidas por ARKIDEIAK y declarando el abono y Decreto 192/12 aprobando la factura 04A de 30 de marzo emitida por Juan Torrontegi y declarando el abono.

3. Conforme a la documentación anterior por Orden foral 3324/2012 de 14 de mayo se resolvió abonar al Ayuntamiento de Alonsotegi una subvención de 600.000 euros con cargo al concepto "imprevistos" para financiar la reparación urgente del sótano del Ayuntamiento, muro del ambulatorio y muro del Elkartegi como consecuencia de las intensas lluvias ocurridas del 4 al 6 de noviembre de 2011.

Por la emisión de las facturas nº 23/2012, 24/2012 y 25/2012, las cuales fueron elaboradas por Francisco Javier Bediaga Sagardoy y Eduardo Ibarra Arraibi, por sí o por un tercero a su ruego, LANEDER recibió del Ayuntamiento un total de 618.115,02 euros, de los cuales 600.000 euros procedían de la subvención reconocida por la DFB.

LANEDER fue declarada en concurso necesario por auto de 26 de marzo de 2013 dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Bilbao en el procedimiento nº 96/2013 y por auto de 14 de junio de 2013 se acordó la apertura de la fase de liquidación.

4. Por la emisión de las facturas el total de las cantidades percibidas del Ayuntamiento por ARKIDEIAK asciende a 51.942,44 euros y por Juan Torrontegi a 11.334,92 euros.



SEGUNDA.- Los anteriores hechos son constitutivos de los siguientes delitos del Código Penal conforme a la redacción vigente a la fecha de los hechos:

- 1º) Un delito de prevaricación previsto y penado en el artículo 404 y 61 CP.
- 2º) Un delito de falsedad en documento oficial cometida por funcionario público previsto y penado en los artículos 390.1.2º y 4º, 56.1.2º y 61 CP, subsidiariamente, Un delito de falsedad en documento oficial cometida por funcionario público por imprudencia grave previsto y penado en los artículos 391, 390.1.2º y 4º, 56.1.2º y 61 CP.
- 3º) Un delito de falsedad en documento oficial por destino/mercantil previsto y penado en el artículo 392.1 en relación con el artículo 390.2º y 56.1.2º y 3º y 61 del Código Penal:
- 4º) Un delito de fraude a las administraciones públicas previsto y penado en el artículo 436, 56.1.2º y 61 CP.

Todos ellos en **concurso medial** a resolver conforme al artículo 77 CP con:

- 5º) Un delito de fraude de subvenciones previsto y penado en el artículo 308, 56.1.2º y 61 CP alternativamente un delito de estafa previsto y penado en el artículo 248 y 250 en concurso de normas, a resolver por el principio de especialidad (8.1 CP), con el artículo 438 y 56.1.2º y 3º y 61 CP.
- 6º) Un delito de malversación previsto y penado en el artículo 432, 56.1.2º y 61 CP.

Estos dos últimos en **concurso ideal** a resolver conforme al artículo 77 CP.

TERCERA.- De los anteriores delitos son responsables penalmente los acusados:

1. José Luis Erezuma Jauregi en concepto de autor conforme a los artículos 27 y 28 del Código Penal.

2. Marta Novo Vales:

Del delito de falsedad en documento oficial cometida por funcionario público en concepto de autor conforme a los artículos 24, 27 y 28 del Código Penal.

De los demás delitos en concepto de cooperador necesario, conforme a los artículos 27 y 28 del Código Penal.



3. Alberto Zulueta Goienechea

Del delito de falsedad en documento oficial por destino/mercantil en concepto de autor conforme a los artículos 24, 27 y 28 y 31 del Código Penal.

De los demás delitos en concepto de cooperador necesario, conforme a los artículos 27 y 28 y 31 del Código Penal.

4. Juan Torrontegi Legarreta

Del delito de falsedad en documento oficial por destino/mercantil en concepto de autor conforme a los artículos 27 y 28 del Código Penal.

De los demás delitos en concepto de cooperador necesario, conforme a los artículos 27 y 28 del Código Penal.

5. Francisco Javier Bediaga Sagardoy

Del delito de falsedad en documento oficial por destino/mercantil en concepto de autor conforme a los artículos 27, 28 y 31 del Código Penal.

De los demás delitos en concepto de cooperador necesario, conforme a los artículos 27 y 28 y 31 del Código Penal.

6. Eduardo Ibarra Arraibi

Del delito de falsedad en documento oficial por destino/mercantil en concepto de autor conforme a los artículos 27, 28 y 31 del Código Penal.

De los demás delitos en concepto de cooperador necesario, conforme a los artículos 27 y 28 y 31 del Código Penal.

CUARTA.- Concorre en José Luis Erezuma Jauregi y en Marta Novo Vales en el delito de fraude de subvenciones la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal agravante de prevalerse del carácter público que tenga el culpable prevista en el artículo 22.7ª CP. No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal respecto de los demás delitos.

En los demás acusados no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.



QUINTA.- Procede imponer a cada uno de los acusados la pena de prisión de 6 años, inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, inhabilitación absoluta por tiempo de 10 años y abono de las costas procesales.

EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Los acusados, conforme a los artículos 113 CP y 116 CP, deberán abonar conjunta y solidariamente a la DFB la cantidad de 600.000 euros y al Ayuntamiento de Alonsotegi la cantidad de 63.277,36 euros, cantidad que deberá incrementarse en la que resulte de aplicar el interés legal previsto en el artículo 576 LEC.

OTROSÍ 1º: Procédase a la apertura de pieza separada de responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en los artículos 764 LEC y requiérase al acusado para que preste fianza bastante para cubrir las responsabilidades pecuniarias.

OTROSÍ 2º: Con el objeto de acreditar la solvencia de los acusados, recábase en la pieza separada de responsabilidad civil a través del Servicio de Común de Consulta Registral información de si los acusados:

- a) Son contribuyentes por algún concepto.
- b) Son titulares de algún vehículo.
- c) Están dados de alta en la Seguridad Social, y en caso positivo, cuál es la base de cotización y empresa donde prestaron sus servicios.

- Por último oficiase a la Ertzaintza o Policía Municipal del domicilio de los acusados para que informe acerca de sus medios de vida y fortuna.

Para acreditar los hechos anteriormente narrados, el Ministerio Fiscal interesa la práctica en el juicio oral de las siguientes diligencias de **PRUEBA**:

1. Interrogatorio de los acusados.
2. Testifical, por la comparecencia de los siguientes testigos que deberán ser citados por el Juzgado:
 1. Asier Intxausti Arregi (Carretera Basurto-Kastrexana nº 212, 1º de Bilbao)
 2. Koldobika de Zulaika Portillo (C/ Virgen de Gracia nº 23 de Balmaseda)
 3. Nicolás Bilbao Gómez (Camino de Errota nº 2, 4º D de Alonsotegi)
 4. Ainara Laguna Ruiz (C/ Ibaialde nº 10, 1º Izda de Alonsotegi)
 5. Estíbaliz Herrero Mendizábal (C/ Músico Sarasate nº 13, 5º A de Bilbao)



6. Ana Valbuena Goikoetxea (Alameda de San Mamés nº46, 4º-Izda, Bilbao)
7. Amaia Urutiaga Ochoa de Alda (C/ Morgan nº 2, Izda, 7º E de Bilbao)
3. Documental, por la lectura de los siguientes folios: 1-144, 161-180, 209-452, 498-1947, 2031, 2034, 2249-2277, 2384-2414, 2465-2476, 2482-2493, 2520, 2526, 2532, 2533, 2541, 2554-2556.

Por lo expuesto, el MINISTERIO FISCAL INTERESA que se tenga por solicitada la apertura del juicio oral y por formulado escrito de acusación contra José Luis Erezuma Jauregi, Alberto Zulueta Goyenechea, Juan Torrontegi Legarreta, Marta Novo Vales, Francisco Javier Bediaga Sagardoy y Eduardo Ibarra Arraibi, así como por solicitadas las pruebas igualmente señaladas, para su práctica en el acto de juicio oral, dando a las diligencias el curso legal correspondiente a lo pedido.

En Bilbao, a 26 de noviembre de 2019

EL FISCAL

Fdo: José Manuel Ortiz Márquez

